

RESOLUCION No.

(02167)

22 DIC. 2016

“Por la cual se rectifica la interrupción de las vacaciones colectivas al Decano de la facultad de Química y Farmacia FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,  
y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Según Resolución No. 002018 del 05 de diciembre de 2016 se le concedió vacaciones a algunos directivo de la Universidad del Atlántico, entre estos al Decano (e) de la facultad de Química y Farmacia FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS, las cuales fueron interrumpidas mediante Resolución No. 002123 del 22 de diciembre de 2016, a partir del 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, según reza en el artículo CUARTO de dicha Resolución, y por la necesidad del servicio la interrupción tuvo que prolongarse hasta el 15 de enero de 2017.

Por el efecto, es necesario reconocer al docente y decano (e) de la facultad de Química y Farmacia FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS el período laborado por interrupción a partir del 23 de diciembre hasta el 15 de enero de 2017.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer al decano (e) de la facultad de Química y Farmacia FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8229708 el disfrute de sus vacaciones colectivas interrumpidas mediante Resolución No. 002123 del 22 de diciembre de 2016, a partir del 23 de diciembre hasta el 15 de enero de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al servidor de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Roberto Pérez Caballero